



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION TIENE POR OBJETO COORDINAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y LINEAS DE TRABAJO PARA LA APLICACIÓN DE LA POLITICA POBLACIONAL EN LA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, REPRESENTADO POR LA LIC. MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE SAN LUIS A.C., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLSAN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO; QUIENES AL INTERVENIR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que le son inherentes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3° fracciones I inciso a), II inciso a); 13; y 31 fracción I y XXXIII de la Ley de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y los Artículos 10 y 11 del Decreto modificatorio al Decreto de Creación, publicado el Martes 27 de Noviembre del 2012, y que a través de lo establecido en el Artículo 7° fracción III, del Decreto de Creación Publicado el 14 de Octubre de 1988; y los Artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; por parte del Consejo Estatal de Población es quien dará el seguimiento correspondiente a este convenio, de los compromisos contraídos por las partes firmantes en cuanto al compromiso y responsabilidad con el objeto de coordinar y desarrollar proyectos y líneas de trabajo para la aplicación de la Política Poblacional en la entidad en conjunto con El Colegio de San Luis, A.C.

Manifiestan las instituciones poseer personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendadas, por todo ello ambas instituciones deciden concertar este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COLSAN"

I.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el Acta número 2, Tomo 28 del Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega, e inscrito en el registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997; cuyo objeto social se refiere a la investigación, docencia y divulgación en el campo de las ciencias sociales y humanidades.

I.2 Su representación legal es el **DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO**, que con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los Estatutos vigentes; así como, con el acta número 16,020, del libro 347, constituida el 3 de abril de 2017 ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí la cual fue inscrita ante el instituto registral y catastral del estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 14669*1 del 19 de abril de 2017.



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.

I.3 Que la **DRA. FUENSANTA MEDINA MARTINEZ**, Profesora Investigadora de El Colegio de San Luis, A.C. será el enlace académico para operar el presente convenio.

I.4 Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle del Parque Macul No. 155 fraccionamiento Colinas del Parque C.P. 78294 San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "EL CONSEJO"

II.1 Que la **LIC. MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA**, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, cuenta con las facultades para el desarrollo del presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y el Artículo 7° fracción III del Decreto de Creación Publicado el 14 de Octubre de 1988, acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre del 2021.

II.2 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Miguel Barragán número 515, Barrio de San Miguelito, Código Postal 78339 en la Ciudad de San Luis Potosí.

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que, por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" en el presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos a través de los cuales se puede llevar a cabo de manera conjunta, entre otros:

- a) Programas de investigación y formación realizados de manera conjunta por las partes;
- b) Programa de prestación de servicio social;
- c) Capacitación;
- d) Impartición de cursos, conferencias
- e) Prestación de asesorías;
- f) Intercambio de personal calificado en trabajo de investigación;
- g) Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones, y
- h) Publicaciones conjuntas de resultados de investigación de intereses mutuo

Cualquier forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, pero que surja como resultado de las relaciones entre ambas partes y que conduzcan al logro de los objetivos enumerados.

SEGUNDA. "LAS PARTES" con el fin de llevar a cabo dicho objetivo, se comprometen a mantener fluido intercambio de información a través de sus coordinadores, para tal efecto y demás relativos al cumplimiento del presente instrumento ambas Instituciones designan como coordinadores de los trabajos y domicilio:



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.

- a) **"EL COLSAN"** a la **DRA. FUENSANTA MEDINA MARTINEZ**, Profesora Investigadora con domicilio en Parque de Macul No. 155 Fraccionamiento Colinas del Parque C.P. 78294, San Luis Potosí, y
- b) **"EL CONSEJO"** al **LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMIREZ URBINA**, Coordinador Institucional del Consejo Estatal de Población, con domicilio en Calle Miguel Barragán 515, Barrio de San Miguelito, C.P. 78339, San Luis Potosí.

TERCERA. Para cada uno de los programas específicos de colaboración se elaboran anexos al presente convenio, que incluirán sus objetivos, participantes, normas, cronogramas, resultados programados, etc.

Los acuerdos específicos en todo momento estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, infraestructura, materiales y servicios que para tal fin se establezcan, una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes y así formarán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. Las partes convienen en que el personal aportado para la realización del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de estas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

QUINTA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"EL CONSEJO"** y **"EL COLSAN"** y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley en cita, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

SEXTA. La propiedad intelectual que se deriva de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEPTIEMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 25 de septiembre del 2027.

En caso de darse por concluido tal situación no afectará las actividades que se encuentran en proceso de ejecución.

NOVENA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de



COESPO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN



EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.

anticipación. En tal caso; “EL CONSEJO” y “EL COLSAN” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

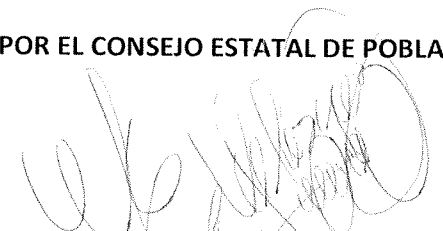
DECIMA. Las Partes manifiestan que la celebración de este instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida aplicación, y en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación y cumplimiento lo resolverán de común acuerdo.

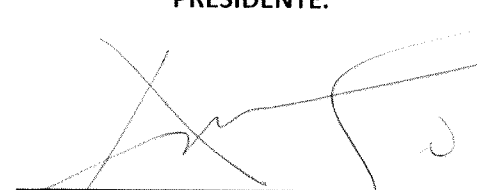
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Marco de Colaboración, es suscrito por los representantes legales de cada una de las partes, por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

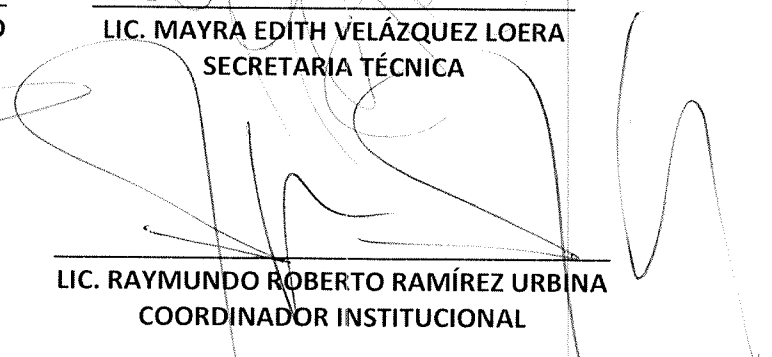
POR EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

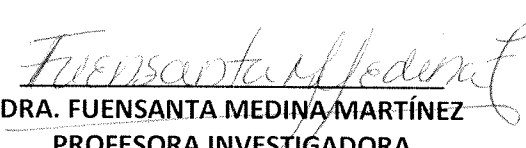
POR EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

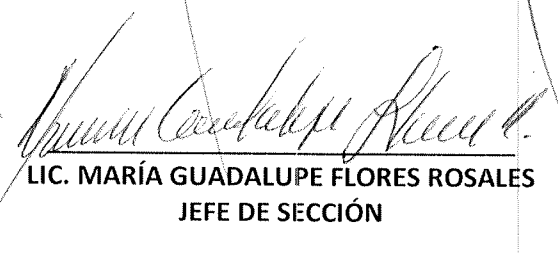

DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO
PRESIDENTE.


LIC. MAYRA EDITH VELÁZQUEZ LOERA
SECRETARIA TÉCNICA


DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ
SOUBERVIELLE
SECRETARIO ACADÉMICO


LIC. RAYMUNDO ROBERTO RAMÍREZ URBINA
COORDINADOR INSTITUCIONAL


DRA. FUENSANTA MEDINA MARTÍNEZ
PROFESORA INVESTIGADORA


LIC. MARÍA GUADALUPE FLORES ROSALES
JEFE DE SECCIÓN